

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1577 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APU/3363/2002, de 27 de diciembre, sobre delegación de competencias en los órganos del Ministerio de Administraciones Públicas.*

Advertido error en el texto de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 2003, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 325, segunda columna, apartado segundo, punto 4, quinta a séptima líneas:

Donde dice: «... actualmente prestando servicios, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional cuando la falta de acuerdo con lo que prevea la legislación en materia de Régimen Local, según lo dispuestos...», debe decir: «... actualmente prestando servicios según lo dispuesto...».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1578 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2002, de la Subsecretaría, de corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2002, por la que se dispone la inscripción de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos en el Registro de Fundaciones Medioambientales.*

Advertidos errores en la Resolución de esta Subsecretaría de 11 de noviembre de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre, que afectan a la denominación de la fundación cuya inscripción en el Registro de Fundaciones Medioambientales se dispone, procede efectuar la siguiente rectificación:

En el encabezamiento y en los distintos apartados de la Resolución en los que se cita la denominación de la fundación, donde dice: «Fundación para la Gestión Ambiental de Equipos Ofimáticos», debe decir: «Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos».

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1579 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas «Turismo de España»-2003 para españoles para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en centros españoles de reconocido prestigio.*

Las Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 16) regularon el programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Órdenes y de conformidad con el artículo 149.1, 13.^a y 15.^a, de la Constitución («Boletín Oficial del

Estado» de 29 de diciembre de 1978), referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14); el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31); los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo); 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo); 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 13), y 1371/2000, de 19 de julio, por el que se desarrolla y modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía («Boletín Oficial del Estado» del 20), y con el fin de dar cumplimiento tanto a la Ley 12/1996, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), que aprobó los Presupuestos Generales para 1997, como a la Ley 23/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, que incluye en el presupuesto de la Secretaría General de Turismo, y dentro del capítulo «Transferencias Corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo», y estando condicionada la continuidad de estas becas a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en el año 2003 y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicio presupuestario 2003),

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe.

Primera. *Número. Dotación. Materia. Titulación. Duración:*

Número: 12.

Centro de estudios: Instituto de Empresa (Máster en Dirección de Empresas Turísticas). Este centro está oficialmente reconocido y el curso tendrá la consideración de estudios de tercer ciclo o dará derecho al correspondiente título o diploma oficial.

Dotación: 19.200 euros brutos/beca.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicio presupuestario 2003).

Duración: El curso se iniciará en febrero y finalizará en diciembre de 2003.

Titulación: Podrán optar a estas becas los titulados superiores universitarios y Técnicos o Diplomados en Empresas y Actividades Turísticas que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del correspondiente título con anterioridad al 1 de enero de 1999.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes:*

1. Estar en posesión de la nacionalidad española.
2. Poseer un elevado conocimiento de inglés y de cualquier otro idioma de un país de la Unión Europea.
3. Tener una nota media mínima de 6,25 sobre 10 en las calificaciones para la obtención del título académico que se alegue.

Para la obtención de la nota media se utilizarán las siguientes equivalencias numéricas de las calificaciones:

Matrícula de honor = 10.

Sobresaliente (9,9-8,5) = 9.

Notable (8,4-7) = 7,5.

Aprobado (6,9-5) = 5,5.

Apto = 5.

4. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España».

Tercera. *Condiciones e incompatibilidades:*

1. Los adjudicatarios deberán obtener la admisión y formalizar la matrícula en los centros correspondientes dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro.